



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Durante los últimos cinco (5) años, la economía argentina se caracterizó por un fuerte crecimiento y una aceleración del aumento del nivel general de precios. En este marco, el producto bruto nominal a precios de mercado corrientes creció a un promedio anual de un veintidós por ciento (22%) entre 2003 y 2008. El crecimiento del nivel de actividad y la aceleración de la inflación generaron un aumento excepcional de la recaudación que, en el mismo periodo, se expandió a una tasa promedio del cuarenta por ciento (40%).

En el 2009 las cuentas fiscales del sector público provincial presentarán un resultado primario decididamente inferior al observado en 2008, lo cual será consecuencia, principalmente, de la desaceleración del ritmo de crecimiento de la coparticipación federal de impuestos, cuyo dinamismo se vería negativamente afectado por la caída en el nivel de la actividad económica.

Si bien no parece probable ningún tipo de avance en materia de redacción de una nueva ley de coparticipación, se considera imprescindible la ayuda económica por parte del Gobierno Nacional (al margen de la asistencia instrumentada a través del PAF) en caso de mantenerse la tendencia registrada durante el primer trimestre del corriente año en las transferencias por coparticipación.

Incluyendo las transferencias por FEDEI y FONAVI, las provincias recibieron en concepto de transferencias automáticas de recursos nacionales el treinta y dos por ciento (32%) de lo que recaudó la Nación por impuestos y aduanas (sin seguridad social). Esto implica que los estados provinciales dejaron de percibir unos \$331 millones mensuales, en caso de respetarse la garantía del treinta y cuatro por ciento (34%).

Con lo cual resulta imprescindible no solo para la Provincia de Río Negro, sino para la totalidad de los gobiernos subnacionales, alcanzar un acuerdo Nación Provincias que permita llegar a la garantía establecida del treinta y cuatro por ciento (34%) de los recursos coparticipados.

Por ello:

Coautores: Carlos A. Sanchez, Nelly Meana, Adriana Gutiérrez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que se cumpla con lo establecido en la reforma constitucional de 1994, donde se establece una garantía del treinta y cuatro por ciento (34%) de las transferencias automáticas de recursos nacionales (coparticipación), a las provincias.

Artículo 2°.- De forma.